



STD: 00873

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0016 -2009-ANA-DARH

Lima, 31 MAR. 2009

VISTO:

El Expediente Administrativo tramitado ante la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque bajo Número de Registro 03758-2008 e ingresado con Hoja de Envío N° 65009, organizado por el señor Rodrigo Pacheco Bado en representación de la **Empresa de Generación Hidroeléctrica del Chancay S.A.C.**, sobre autorización de ejecución de estudios con fines de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 32° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, el otorgamiento de los usos de las aguas está sujeto entre otras condiciones, a que no se impida los requerimientos de usos otorgados, que no se alteren los usos públicos y que hayan sido previamente aprobadas las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias;

Que, el artículo 86° de la misma ley dispone que las obras de carácter hidráulico en general se ejecutan ciñéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones de los estudios y proyectos aprobados;

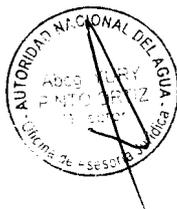
Que, el artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG; establece como función de esta Autoridad otorgar derechos de uso de agua y mantener actualizado el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2007-EM señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Intendencia de Recursos Hídricos (hoy Autoridad Nacional del Agua), que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, la empresa recurrente solicitó autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento del recurso hídrico que discurre en la cascada del Canal de Derivación Taymi de la irrigación Tinajones con fines de generación de energía eléctrica para el desarrollo del proyecto "Minicentral Patapo", ubicado en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 005-2006-AG faculta a los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y/o de Irrigación, cuyas aguas resultantes sean susceptibles de ser aprovechadas en una concesión definitiva o autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica, para cobrar una compensación económica que debe ser establecida en el marco de un concurso público y corresponderá a la mayor remuneración unitaria por el suministro de un metro cúbico de agua que oferten los postores;

Que, mediante Oficio N° 1412/2008.GR.LAMB/PEOT-GG el Proyecto Especial Olmos-Tinajones expresa su opinión favorable a lo solicitado, señalando que los estudios a



desarrollarse deberán corresponder a lo sustentado por la empresa recurrente y que todo cambio deberá ser coordinado previamente con dicha entidad;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque, así como con la conformidad de la Administración Local de Aguas Chancay-Lambayeque, según es de verse del Informe Técnico N° 120-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L y de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, la que con Informe Técnico N° 002-2009-ANA-DARH/WDV-VLS, concluye que es factible otorgar autorización de ejecución de estudios para desarrollar el proyecto "Minicentral Patapo" a favor de la empresa recurrente por un periodo de dos (02) años, el cual plantea utilizar las aguas circulantes por el Canal Taymi perteneciente al Sistema Tinajones, de acuerdo al esquema mostrado a continuación:

Canal	Coordenadas del punto de captación		Coordenadas del punto de devolución	
	UTM WGS 84 (m)	Altitud (msnm)	UTM WGS 84 (m)	Altitud (msnm)
Taymi	9256096N - 649718E	113	--	--
Taymi	--	--	9256048N - 649532E	96

Que, asimismo el citado informe recomienda que para solicitar la aprobación del estudio del proyecto "Minicentral Patapo", el beneficiario deberá presentar el estudio hidrológico en forma detallada a nivel mensual en el punto de captación del proyecto, evaluación de la demanda de uso de agua considerando los derechos de uso de agua otorgados y consuetudinarios de los usuarios ubicados aguas abajo, balance hidrológico detallado a escala mensual considerando los derechos de uso de agua otorgados y consuetudinarios, el caudal ecológico y el caudal requerido por el proyecto, así como el plan de aprovechamiento del recurso hídrico de la Central Hidroeléctrica;

Que, en consecuencia, corresponde expedir el acto administrativo que autorice la ejecución de los estudios solicitados; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y en aplicación de lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad la resolución de los procedimientos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica a favor de la **Empresa de Generación Hidroeléctrica del Chancay S.A.C.**, para el desarrollo del proyecto "Minicentral Patapo", ubicado en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, el cual plantea utilizar las aguas circulantes por el Canal Taymi del Sistema Tinajones, de acuerdo al siguiente detalle:

Canal	Coordenadas del punto de captación		Coordenadas del punto de devolución	
	UTM WGS 84 (m)	Altitud (msnm)	UTM WGS 84 (m)	Altitud (msnm)
Taymi	9256096N - 649718E	113	--	--
Taymi	--	--	9256048N - 649532E	96

ARTICULO 2°.- Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico siendo necesario para ello que el peticionario cuente con la aprobación de los estudios cuya ejecución se autoriza y obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la





actividad de generación de energía eléctrica; así como las condiciones concurrentes establecidas en el artículo 32° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la aprobación de estudios del proyecto hidroenergético en la parte que corresponde a las obras de captación y devolución de las aguas al cauce natural o artificial, se otorgará a solicitud de parte, previo cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el noveno considerando referidas al estudio hidrológico, evaluación de la demanda de uso de agua, balance hidrológico y el plan de aprovechamiento del recurso hídrico de la Central Hidroeléctrica.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Técnica Local de Aguas Chancay-Lambayeque la notificación de la presente resolución a su titular, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque y al Proyecto Especial Olmos-Tinajones para los fines señalados en el Decreto Supremo N° 005-2006-AG.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Ing. WALTER DIAZ VALDIVIA
Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)

